Ciudad y fecha:	31 de agosto de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL-ESTIC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Comando Aéreo de Combate No. 2 suscribió el Contrato No. 017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026, cuyo objeto consiste en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA", con el propósito de garantizar la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) que sirven como respaldo eléctrico para equipos y sistemas que requieren continuidad en su operación.

Durante la ejecución contractual se identificó una novedad técnica en la UPS de 20 kVA, Activo Fijo No. 165500046369, ubicada en el BLARP Poseidón, en La Macarena, Meta, relacionada con condiciones anómalas en el sistema de baterías y en el rack de módulos de la UPS.

La novedad identificada requiere una verificación, diagnóstico y validación técnica especializada, con el propósito de establecer con precisión el origen y alcance de la condición presentada, determinar el estado operativo de los componentes involucrados y establecer las acciones correctivas que técnicamente resulten necesarias. Lo anterior resulta indispensable antes de efectuar el recibo a satisfacción del servicio, toda vez que no es técnicamente procedente considerar finalizada la intervención mientras persista una condición que pueda comprometer la confiabilidad y disponibilidad del sistema.

Desde el punto de vista técnico, el banco de baterías constituye un elemento esencial de la UPS, debido a que proporciona la energía de respaldo a las cargas críticas ante una interrupción o pérdida del suministro eléctrico comercial. Una condición anómala en este sistema puede ocasionar disminución de la autonomía, pérdida de capacidad de respaldo, generación de alarmas, transferencia inadecuada de las cargas o, en un escenario de mayor afectación, la pérdida de la capacidad de la UPS para mantener el suministro eléctrico durante una falla de la red comercial.

De igual manera, el rack de módulos constituye un componente fundamental para la operación de la UPS, por cuanto integra elementos que intervienen en la conversión, regulación y suministro de energía hacia las cargas conectadas. Por tal razón, cualquier anomalía en sus módulos debe ser diagnosticada y validada mediante las pruebas técnicas correspondientes, con el fin de determinar si la UPS conserva sus condiciones normales de operación y respuesta ante una eventual interrupción del suministro eléctrico.

En este sentido, resulta urgente y técnicamente necesario que el contratista efectúe la correspondiente inspección, diagnóstico, medición, pruebas funcionales y validación del sistema de baterías y del rack de módulos, así como las acciones correctivas que se determinen como

consecuencia del diagnóstico. La finalidad es garantizar que la UPS quede en condiciones adecuadas de operación, confiabilidad y respaldo, evitando que una condición técnica no detectada o no corregida pueda generar una falla durante la prestación del servicio.

La no atención oportuna de la novedad podría generar, entre otras consecuencias, pérdida de autonomía del sistema, interrupción del suministro eléctrico a las cargas críticas, desconexión de equipos, afectación de sistemas electrónicos asociados, daños en componentes de la UPS o indisponibilidad parcial o total del sistema de respaldo. Estas situaciones adquieren especial relevancia cuando se presenta una interrupción de la energía eléctrica comercial, momento en el cual la UPS debe asumir la alimentación de las cargas conectadas y garantizar la continuidad del servicio durante el tiempo de autonomía disponible.

La importancia de realizar esta verificación se incrementa teniendo en cuenta que la UPS ubicada en el BLARP Poseidón constituye un sistema de respaldo para infraestructura y equipos relacionados con el desarrollo de actividades misionales de la unidad, dentro de las cuales se encuentran las operaciones soportadas por aeronaves remotamente tripuladas. En consecuencia, la confiabilidad del sistema de alimentación ininterrumpida resulta fundamental como elemento de soporte para garantizar la continuidad de los equipos y sistemas requeridos para el desarrollo de dichas operaciones ante eventuales interrupciones del suministro eléctrico comercial.

Adicionalmente, debe considerarse que la atención de la novedad técnica en La Macarena, Meta, presenta condiciones logísticas particulares, teniendo en cuenta la distancia geográfica de esta unidad respecto del centro del país y de la Base Aérea de Villavicencio, lo cual implica una mayor complejidad para el desplazamiento de personal técnico especializado, herramientas, equipos de diagnóstico y, de ser necesario, elementos o componentes requeridos para la atención de la novedad.

Por lo anterior, el tiempo restante del plazo contractual resulta insuficiente para efectuar de manera integral y técnicamente adecuada el desplazamiento, diagnóstico, intervención, ejecución de pruebas, validación del funcionamiento y documentación de los resultados asociados a la novedad identificada. La atención de esta condición requiere, por lo tanto, disponer de un plazo de 15 días que permita al contratista desarrollar las actividades necesarias bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

Es importante precisar que la situación descrita no implica una modificación del objeto contractual, toda vez que las actividades requeridas se encuentran directamente relacionadas con el servicio de mantenimiento de los sistemas UPS contratado. La prórroga tiene como única finalidad disponer del tiempo para atender una novedad técnica identificada durante la ejecución, completar las actividades de mantenimiento y garantizar la correcta operación del equipo antes de efectuar el correspondiente recibo a satisfacción.

En consecuencia, se requiere modificar el plazo de ejecución contractual mediante una prórroga, con el fin de permitir al contratista realizar la atención integral de la novedad presentada en la UPS de 20 kVA, Activo Fijo No. 165500046369, ubicada en el BLARP Poseidón, efectuar el diagnóstico y las correcciones que correspondan, realizar las respectivas pruebas de

funcionamiento y entregar los soportes técnicos que acrediten la adecuada operación del sistema.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución contractual, desde: El perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026.

Porcentaje Avance en tiempo: __99,16_ %

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): _85_ %

Porcentaje de ejecución con relación a los bienes y/o servicios recibidos: La ejecución se encuentra sustancialmente adelantada; no obstante, queda pendiente la atención, verificación y cierre de la novedad técnica identificada el 30 de agosto de 2026 en la UPS de 20 kVA del BLARP Poseidón, La Macarena, Meta. El porcentaje exacto deberá ser establecido con base en el informe de supervisión y los soportes de recibo existentes.

Bienes y/o servicios ejecutados a la fecha:

Se han desarrollado las actividades de mantenimiento previstas para los equipos UPS objeto del contrato, conforme a los soportes técnicos y actas/informes de ejecución disponibles. Se

encuentra pendiente la atención de la novedad técnica reportada el 30 de agosto de 2026 en la UPS de 20 kVA ubicada en el BLAR Poseidón, La Macarena, Meta, incluyendo diagnóstico, intervención que resulte procedente, pruebas funcionales y documentación de cierre.

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: No se ha efectuado pago alguno

Porcentaje de pagos realizados: _0_%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: (100%)

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

[NO APLICA.]

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS:

[NO APLICA.]

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La modificación propuesta corresponde a una PRÓRROGA del plazo de ejecución, sin adición presupuestal y sin modificación del objeto contractual.

Durante el plazo prorrogado, el contratista deberá:

1. Atender la novedad técnica identificada el 30 de agosto de 2026 en la UPS de 20 kVA ubicada en el BLAR Poseidón, La Macarena, Meta.
2. Realizar el diagnóstico técnico correspondiente y determinar la causa de la novedad.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo/correctivo, reparación, ajuste o reemplazo de componentes que se encuentren comprendidas dentro del objeto, obligaciones y

condiciones técnicas originalmente contratadas y/o que procedan con cargo a la garantía aplicable.

4. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de la UPS.

5. Entregar informe técnico que contenga, como mínimo, diagnóstico, actividades ejecutadas, resultados de las pruebas y estado final del equipo.

6. Atender las observaciones que formule el supervisor y aportar los soportes requeridos para el recibo a satisfacción.

La Entidad facilitará el acceso al equipo y las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades, y el supervisor realizará el seguimiento y verificación de las obligaciones.

La modificación no incorpora actividades ajenas al objeto contractual ni altera la naturaleza del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN:

Prórroga del plazo de ejecución contractual.

Adición/reducción de bienes o servicios: NO APLICA.

Nuevos ítems: NO APLICA, salvo que el diagnóstico determine una actividad o componente cuya atención deba tramitarse conforme a las condiciones de garantía y al alcance contractual; cualquier actuación por fuera del objeto deberá contar con el trámite contractual que corresponda.

3.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026.

Las actividades se desarrollarán en el Comando Aéreo de Combate No 2, Km 7 Vía Villavicencio a Puerto López– Meta y en BLARP POSEIDON ubicado en la Macarena - Meta

3.3 ANÁLISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

NO APLICA. La modificación corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución y no genera incremento del valor del contrato.

3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

NO APLICA.

3.2 TRM:
NO APLICA.

3.3 Análisis de Precios Unitarios (APU):
NO APLICA.

3.1.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras: (si aplica)

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.		$60.000.000,00	$0	$60.000.000,00
FECHA	30-01-2026			
RUBRO				
Autorización V. F.		$	$	$
FECHA	NO APLICA			
RUBRO				

1.1.1 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar: (si aplica)

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.		$60.000.000,00	$0	$60.000.000,00
FECHA	20-04-2026			
RUBRO				

1.2 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

N.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	Septiembre 2026	De acuerdo a facturación	Hasta el 15 de junio del 2026
2	Noviembre 2026	De acuerdo a facturación	Del 16 de junio hasta el 15 de septiembre del 2026

1.3 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	15 de septiembre del 2026
Lugar de ejecución:	COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 2, ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA
Valor de Contrato modificado:	$60.000.000,00
Forma de pago modificada:	

N.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	Septiembre 2026	De acuerdo a facturación	Hasta el 15 de junio de 2026
2	Noviembre 2026	De acuerdo a facturación	Del 16 de junio hasta el 15 de septiembre del 2026

Otros aspectos relevantes:	NO APLICA.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

La necesidad de la prórroga se origina en que la novedad encontrada requiere una verificación, diagnóstico y validación técnica especializada, con el propósito de establecer con precisión el origen y alcance de la condición presentada, determinar el estado operativo de los componentes involucrados y establecer las acciones correctivas que técnicamente resulten necesarias. Lo anterior resulta indispensable antes de efectuar el recibo a satisfacción del servicio, toda vez que no es técnicamente procedente considerar finalizada la intervención mientras persista una condición que pueda comprometer la confiabilidad y disponibilidad del sistema.

Desde el punto de vista técnico, el banco de baterías constituye un elemento esencial de la UPS, debido a que proporciona la energía de respaldo a las cargas críticas ante una interrupción o pérdida del suministro eléctrico comercial. Una condición anómala en este sistema puede ocasionar disminución de la autonomía, pérdida de capacidad de respaldo, generación de alarmas, transferencia inadecuada de las cargas o, en un escenario de mayor afectación, la pérdida de la capacidad de la UPS para mantener el suministro eléctrico durante una falla de la red comercial.

De igual manera, el rack de módulos constituye un componente fundamental para la operación de la UPS, por cuanto integra elementos que intervienen en la conversión, regulación y suministro de energía hacia las cargas conectadas. Por tal razón, cualquier anomalía en sus

módulos debe ser diagnosticada y validada mediante las pruebas técnicas correspondientes, con el fin de determinar si la UPS conserva sus condiciones normales de operación y respuesta ante una eventual interrupción del suministro eléctrico.

En este sentido, resulta urgente y técnicamente necesario que el contratista efectúe la correspondiente inspección, diagnóstico, medición, pruebas funcionales y validación del sistema de baterías y del rack de módulos, así como las acciones correctivas que se determinen como consecuencia del diagnóstico. La finalidad es garantizar que la UPS quede en condiciones adecuadas de operación, confiabilidad y respaldo, evitando que una condición técnica no detectada o no corregida pueda generar una falla durante la prestación del servicio.

La no atención oportuna de la novedad podría generar, entre otras consecuencias, pérdida de autonomía del sistema, interrupción del suministro eléctrico a las cargas críticas, desconexión de equipos, afectación de sistemas electrónicos asociados, daños en componentes de la UPS o indisponibilidad parcial o total del sistema de respaldo. Estas situaciones adquieren especial relevancia cuando se presenta una interrupción de la energía eléctrica comercial, momento en el cual la UPS debe asumir la alimentación de las cargas conectadas y garantizar la continuidad del servicio durante el tiempo de autonomía disponible.

La importancia de realizar esta verificación se incrementa teniendo en cuenta que la UPS ubicada en el BLAR Poseidón constituye un sistema de respaldo para infraestructura y equipos relacionados con el desarrollo de actividades misionales de la unidad, dentro de las cuales se encuentran las operaciones soportadas por aeronaves remotamente tripuladas. En consecuencia, la confiabilidad del sistema de alimentación ininterrumpida resulta fundamental como elemento de soporte para garantizar la continuidad de los equipos y sistemas requeridos para el desarrollo de dichas operaciones ante eventuales interrupciones del suministro eléctrico comercial.

La modificación resulta técnicamente conveniente para garantizar la continuidad operativa del equipo y el cumplimiento integral de la finalidad contractual.

4.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

La modificación no implica adición de recursos, el valor contractual permanecerá en SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

La prórroga busca permitir la correcta culminación y verificación de las obligaciones contractuales y la atención de la novedad técnica reportada, sin generar un mayor valor contractual. En consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal adicional por concepto de la presente modificación.

Al no existir adición presupuestal, no se incrementa el valor del contrato ni se afecta el límite legal de adición.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modificación contractual solicitada encuentra sustento en los principios y disposiciones contenidos en la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 40, conforme a los cuales las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la adecuada satisfacción de las necesidades que dieron origen a la contratación, correspondiendo a la Entidad adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En desarrollo de dichos principios, durante la ejecución de un contrato estatal resulta jurídicamente viable modificar sus condiciones cuando la modificación se encuentre debidamente justificada, sea necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad contractual, se formalice durante la vigencia del contrato y no implique una alteración de su objeto ni de las condiciones esenciales que dieron lugar al proceso de selección.

Para el presente caso, el Contrato No. 017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 se encuentra vigente y su plazo de ejecución finaliza el 31 de agosto de 2026. La necesidad de prorrogarlo surge de una novedad técnica identificada durante su ejecución en la UPS de 20 kVA, Activo Fijo No. 165500046369, ubicada en el BLARP Poseidón, La Macarena, Meta, cuya adecuada atención requiere actividades de diagnóstico, intervención, pruebas funcionales y verificación técnica antes de efectuar el correspondiente recibo a satisfacción.

En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2026 constituye una medida necesaria, razonable y directamente relacionada con la adecuada culminación del objeto contractual. La modificación no implica adición de recursos, cambio del objeto contractual, incorporación de prestaciones ajenas al contrato ni alteración de las especificaciones técnicas originalmente pactadas, manteniéndose el valor contractual en SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

Adicionalmente, la solicitud de prórroga cuenta con la manifestación del contratista y con el concepto técnico favorable de la supervisión, quienes consideran necesario disponer del plazo adicional para atender integralmente la novedad presentada, efectuar las pruebas correspondientes, verificar el correcto funcionamiento del equipo y aportar los soportes técnicos requeridos para el recibo a satisfacción.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de septiembre de 2026, siempre que el respectivo modificatorio sea suscrito y perfeccionado antes del vencimiento del plazo contractual vigente y que el contratista efectúe la correspondiente ampliación y actualización de las garantías exigibles, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

5. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

5.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X__ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	20	Desde 16/04/2026 hasta 15/01/2027	$12.000.000
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10	Desde 16/04/2026 hasta 15/09/2029	$6.000.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	Desde 15/09/2026 hasta 15/03/2027	$30.000.000
Calidad del servicio	30	Desde 15/09/2026 hasta 15/03/2027	$18.000.000
Póliza Responsabilidad Extracontractual		Desde 16/04/2026 hasta 15/09/2026	$350.181.00

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En calidad de Supervisor Principal del Contrato No. 017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026, cuyo objeto corresponde al servicio de mantenimiento a todo costo del sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) del Comando Aéreo de Combate No. 2, una vez realizada la verificación y seguimiento técnico a la ejecución contractual, se considera técnicamente procedente y necesaria la prórroga del plazo de ejecución contractual, con fundamento en la novedad técnica identificada el día 30 de agosto de 2026 en la UPS de 20 kVA ubicada en el BLARP Poseidón, La Macarena, Meta.

La novedad presentada requiere la intervención técnica del contratista, toda vez que resulta necesario efectuar una evaluación y diagnóstico especializado del equipo, con el propósito de determinar el origen de la falla o condición anormal presentada, establecer el alcance de la intervención requerida y definir las actividades técnicas necesarias para restablecer y garantizar las condiciones adecuadas de operación de la UPS.

Teniendo en cuenta que el plazo contractual se encuentra próximo a finalizar, el tiempo restante resulta insuficiente para adelantar de manera integral las actividades de diagnóstico, intervención, mantenimiento correctivo y/o actividades amparadas por la garantía aplicable, pruebas de funcionamiento, verificación de parámetros operativos y entrega de los respectivos informes y soportes técnicos, razón por la cual se considera necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar técnicamente la atención de la novedad y verificar la adecuada operación del equipo.

La prórroga permitirá que el contratista, en el marco de las obligaciones y actividades previstas en el objeto contractual, pueda realizar la intervención correspondiente bajo criterios técnicos, garantizando que las actividades ejecutadas sean debidamente verificadas por la supervisión. Así mismo, permitirá efectuar las pruebas funcionales y operativas necesarias, verificar el comportamiento de la UPS posterior a la intervención y obtener los informes, diagnósticos, registros de pruebas y demás soportes que permitan acreditar la correcta prestación del servicio.

Desde el punto de vista técnico y operativo, resulta inconveniente efectuar el cierre del contrato sin que previamente se haya determinado el estado definitivo de la UPS y se haya verificado su correcto funcionamiento, debido a la importancia que reviste este sistema como elemento de respaldo para la continuidad y estabilidad de la alimentación eléctrica de los equipos que dependen de él.

La modificación propuesta no implica modificación del objeto contractual ni genera incremento en el valor inicialmente contratado, el cual se mantiene en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000). La prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución, necesaria para permitir la culminación de las actividades técnicas derivadas de la novedad identificada y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, en mi calidad de Supervisor Técnico del contrato, y con fundamento en el seguimiento efectuado a la ejecución contractual y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio contratado, emito concepto técnico favorable para la prórroga del plazo de ejecución contractual, considerando que esta constituye una medida necesaria, razonable y técnicamente justificada para permitir la atención integral de la novedad presentada en la UPS de 20 kVA ubicada en el BLARP Poseidón, La Macarena, Meta, así como la ejecución de las pruebas, verificaciones y actividades de cierre requeridas.

La presente recomendación se efectúa sin perjuicio de las verificaciones y conceptos que correspondan a las áreas jurídica, contractual, financiera y demás competentes de la Entidad, así como de la aprobación de la autoridad competente y del perfeccionamiento de la modificación contractual antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido.

6 RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud de garantía de la UPS con numero de activo fijo: 165500046369 por parte del supervisor del contrato.
2	Solicitud de modificación contractual suscrita por el contratista con los soportes que justifican la prórroga
3	Oficio dirigido al ordenador del gasto solicitando modificación del contrato mediante oficio **FAC-S-2026-171084-CI**

CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES	T3. NAVARRETE MOLANO BRAYAN SMITH
Ordenador del Gasto	**Supervisor del Contrato**

ST. DAZA CHICA EMIRO IGNACIO
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual